

MAT.: Acompaña personerías que indica

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-007-2017.

Santiago, 6 de marzo de 2017

Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago.

Presente

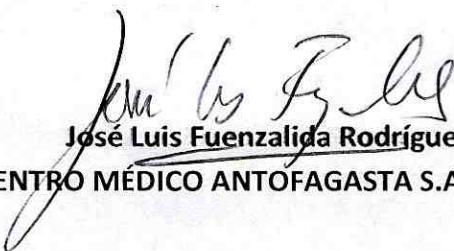


José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-007-2017**, solicita tener por acompañados los siguientes documentos que acreditan la calidad de apoderado de las personas que indica, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado:

- a. Copia de escritura pública de fecha 26 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Gomila Gatica, Repertorio N° 9365-2016, en la que se reduce el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. en la cual consta la calidad de apoderado de don Miguel Kutz Fernández.
- b. Copia de escritura pública de fecha 3 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Gomila Gatica, Repertorio N° 3878-2017, en la que se me otorga mandato por Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. en la cual consta mi calidad de apoderado.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva tener por acompañado los documentos, teniendo por acreditada la calidad de apoderados de don Miguel Kutz Fernández y del suscrito, en representación de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,


José Luis Fuenzalida Rodríguez

INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de MANDATO , repertorio N°: 3878 de fecha 03 de Marzo de 2017, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-





267224 3878 03/03/2017
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
MANDATO

REPERTORIO N° 3.878.-/2017

OT. N° 267224

AVB.

Vº Bº
AVB

Vº Bº
HMG

MANDATO

lificado emitido
Firma
trónica
nzada Ley N°
'99 Autoacordado
la Excmo. Corte
rema de Chile.
t N°
456843325
fique validaz en
//www.fojas.cl

D

INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.

A

JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, de don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A, Rol Único Tributario setenta y seis millones doce mil seiscientos cuarenta y cinco guion cuatro, representada por don MIGUEL ALFONSO KUTZ FERNÁNDEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: **PRIMERO:** En este acto y en virtud del presente instrumento INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A, representada en la forma indicada en la comparecencia, viene en otorgar mandado judicial y administrativo a los abogados don **JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456843325
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

JULIO CESAR GARCÍA MARÍN cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña **MACARENA MAINO VERGARA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



doña **JOSEFINA DE JESÚS CONGET MORRAL**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y doña **VALENTINA PAZ TORO CAMPOS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz cuarenta y cinco Piso ocho, de la comuna de Las Condes, Santiago, en adelante los "Mandatarios", para que conjunta o separadamente patrocinen y representen a INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A en toda gestión judicial, prejudicial o procedimiento administrativo que se promueva, ya sea como demandante, demandado, tercero coadyuvante, independiente o excluyente, recurrente, recurrido, interesado o en



completa ejecución de la sentencia judicial definitiva o resolución administrativa, respectiva. **SEGUNDO:** En el orden judicial, y sin que ello pueda entenderse como limitativo del poder amplio conferido, los Mandatarios están expresamente facultados para intervenir en toda gestión, actuación o trámite en representación de la mandante, ante cualquier tribunal ordinario y especial de justicia, incluyendo especialmente la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental y la Excelentísima Corte Suprema. Se confiere a los Mandatarios las facultades indicadas en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por íntegra y expresamente reproducido.

Las facultades antes indicadas no habilitan a los Mandatarios para la notificación de las nuevas demandas judiciales que se interpongan en contra de Minera Spence S.A, debiendo estas ser notificadas a sus representantes legales, conforme a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil. Los Mandatarios están facultados para delegar el presente mandato y reasumirlo cuando estimen pertinente. **TERCERO:** En el orden administrativo, conforme a lo establecido en el artículo veintidós de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se confiere a los Mandatarios la calidad de apoderados para actuar en representación de la mandante en todas aquellas instancias administrativas en que intervenga INMOBILIARIA CENTRO



ificado emitido
trónica Firma
nzada Ley N°
'99 Autoacordado
la Excmo. Corte
rema de Chile.
t. N°
456843325
fique validez en
www.fojas.cl



sustanciadas por o ante la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, sin que esta enumeración sea excluyente, pudiendo delegar la calidad de apoderado y reasumirla cuando estimen pertinente. **CUARTO:** La personería de don MIGUEL ALFONSO KUTZ FERNÁNDEZ, para representar a INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A consta escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, las que no se insertan por ser conocidas del mandante y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 3676/2017.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile-
Cert Nº
223466843325
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DOY FE.

MIGUEL ALFONSO KUTZ FERNÁNDEZ

C.I. N [REDACTED]

PP. INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.

Repertorio: 3676
J.Registro: AVB
Digitadora: AVB
Nº Firmas : 1
Nº Copias : 5
Derechos : 30.000

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica

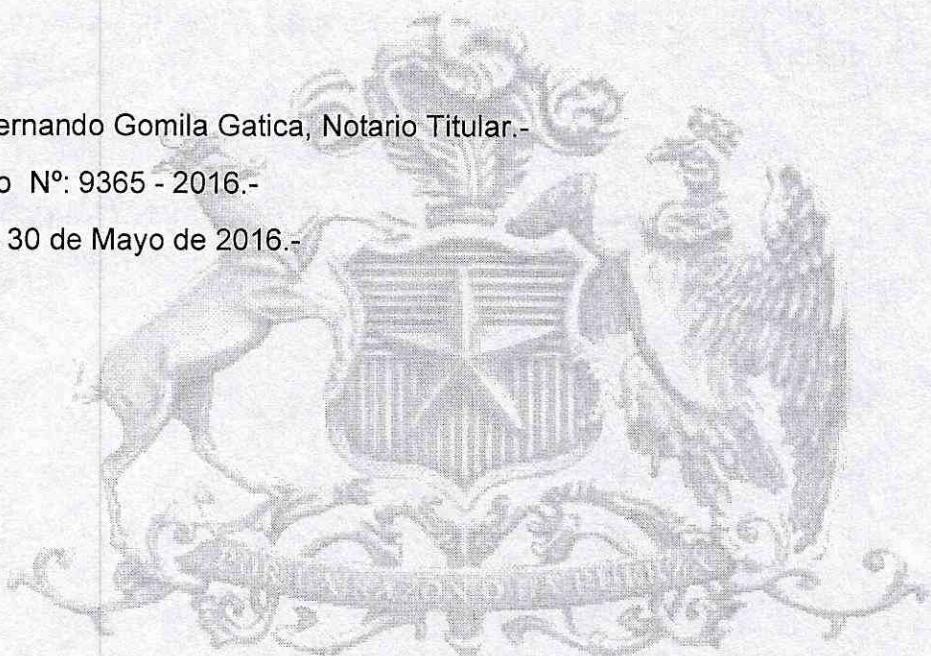


El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO - INMOBILIARIA CENTRO MEDICO ANTOFAGASTA S.A. otorgado el 26 de Mayo de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular.-

Repertorio Nº: 9365 - 2016.-

Santiago, 30 de Mayo de 2016.-



Nº Certificado: 223456820723.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nº 223456820723.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F047-223456820723.-



246318 9365 26/05/2016
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA



Vº Bº
JLD

REPERTORIO N° 9.365.-/2016

OT. N° 246318

AVB.

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

Vº Bº
AVB

Vº Bº
HMG

INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de mayo, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado**, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: Don **MIGUEL ALFONSO KUTZ FERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, torre dos, piso once, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A."**, celebrada



certificado emitido
nº Firma
electrónica
anzada Ley Nº
.799 Autoacordado
la Exma Corte
prema de Chile-
rt Nº
3456820723
rifíque validez en
p://www.fojas.cl

D

con fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: En Antofagasta, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis siendo las doce horas, en las oficinas ubicadas en calle Matta número mil ochocientos sesenta y ocho, piso cuatro, se llevó a efecto esta reunión de directorio de **INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.** Asisten los siguientes directores, don Fernando Soza Cáceres, don Miguel Valenzuela Garín y don Miguel Kutz Fernández. Presidió la sesión don Fernando Soza Cáceres y actuó como secretario de actas el abogado don Eduardo Escobar Santis. El señor Fernando Soza Cáceres da cuenta de la tabla para esta reunión: **I.**

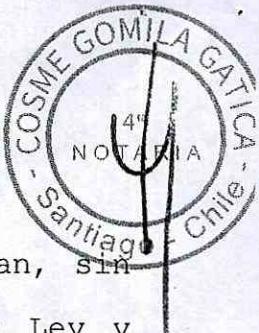
APROBACIÓN ACTA DE DIRECTORIO ANTERIOR El secretario don Eduardo Escobar Santis informó a los directores que el acta de la sesión de Directorio celebrada con anterioridad a la fecha se encuentra debidamente firmada. **II.**

DESIGNACIÓN DE NUEVOS APODERADOS Y SUS FACULTADES Don Fernando Soza Cáceres presenta al Directorio la necesidad de revocar los poderes actualmente vigentes y otorgar otros nuevos para la compañía para efectos de cubrir mejor ciertas necesidades de los negocios ordinarios de esta.

ACUERDO Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad del Directorio acordó revocar todos los poderes de la sociedad que se encuentren vigentes. La revocación de poderes referida producirá todos sus efectos legales respecto de la sociedad y terceros desde la fecha de reducción a escritura pública de la presente acta. Conforme a lo indicado el Directorio acuerda otorgar



Certificado emitido
con Firma
Electrónica Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



poderes a las personas que más adelante se designan, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que la Ley y los estatutos les confieran. De esta forma, desde la fecha de reducción de esta acta en escritura pública, la sociedad tendrá las clases de apoderados que se señalan, quienes actuarán en nombre y representación de la sociedad en la forma y con las facultades que se indican a continuación:

Primero. - Designar como apoderados **Clase A**, a **ANDRÉS VARAS GREENE, PAULINA GÓMEZ BRADFORD Y FERNANDO SOZA CÁCERES**, para que actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades:

Uno. Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, leasing, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios;

Dos. Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento;

Tres. Dar y recibir bienes o derechos de agua en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la sociedad;

Cuatro. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; por obligaciones propias o ajenas, generales o especiales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas;

Cinco. Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría, de transacción;

Seis. Celebrar contratos de seguro pudiendo



certificado emitido
n Firma
electrónica
anzada Ley Nº
.799 Autoacordado
la Excmo Corte
prema de Chile.
rt Nº
3456820723
rifíque validez en
p://www.fojas.cl

acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Siete.** Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Ocho.** Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y, contratar servicios profesionales, científicos o técnicos, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; **Nueve.** Celebrar, modificar y poner término a cualquier otro contrato nominado o innominado; **Diez.** Contratar préstamos o créditos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, especialmente depósitos a plazo, préstamos con letras, créditos en cuenta corriente, aperturas de líneas de crédito, sobregiros, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos, acreditivos y cualquier otro tipo de operación de crédito, celebrar contratos de tarjetas de crédito; **Once.** Ceder y aceptar cesiones de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio afianzar y constituir a la sociedad como codeudora solidaria; **Doce.** Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; **Trece.** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, e ingresar a sociedades ya



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



constituidas; formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, con organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; concurrir a la formación de sociedades en comandita por acciones, extender la escritura de su constitución y la que da cuenta de la suscripción de su capital conforme al artículo cuatrocientos noventa y tres del Código de Comercio, ser gestor de las mismas sociedades, pudiendo al efecto firmar y concurrir a suscripción de los documentos que correspondan; **Catorce.** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o conveniente; **Quince.** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Dieciséis.** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; **Diecisiete.** Solicitar concesiones administrativas, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Dieciocho.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,



Certificado emitido
n Firma
electrónica
anzada Ley Nº
.799 Autoacordado
la Excmo Corte
prema de Chile.
rt Nº
3456820723
rifíque validez en
p://www.fojas.cl

ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir;

Diecinueve. Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades;

Veinte. Cobrar y percibir, reconocer o impugnar, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeuda a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro por cualquier persona natural o jurídica, incluso al fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios;

Veintiuno. Autocontratar, ya sea comprando, para sí, lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos;

Veintidós. Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella;

Veintitrés. Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisan ante todas las aduanas o desistirse de ellas; **Veinticuatro.**

Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías o de cualquier otra clase de organismos del Estado y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veinticinco.** Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales, contratar apertura de acreditivos, suscribir informes de importación o exportación, cartas o declaraciones anexas, declaraciones juradas y cualquier otro documento relativo a tales operaciones; celebrar ventas condicionales y compraventa



Certificado emitido
Firma
electrónica
anzada Ley N°
799 Autoacordado
la Excmo Corte
prema de Chile-
rt N°
3456820723
rifique validez en
p://www.fojas.cl

de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencia de cambios. **Veintiséis.** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confieren; quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile toda clase de certificados de valores; **Veintisiete.** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y; establecer en convenios y contratos plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas, deslindes; otorgando facultades para percibir y/o entregar, para pactar indivisibilidad pasiva o activa; para novar toda clase de obligaciones; para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; para aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la sociedad; para fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; para ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución evicción; y aceptar la renuncia de derechos y acciones; para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; **Veintiocho**.

Suscribir contratos de suscripción y pago de acciones como adquirente, pudiendo pactar además, la aceptación de aportes a la sociedad de bienes raíces o muebles, entregando acciones a cambio de estos últimos;

Veintinueve. Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o créditos, depositar, girar y sobreregar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, dar orden de no pago de cheques y retirar y revocar tales ordenes, contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobreregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o



Certificado emitido
en Firma
electrónica
anzada Ley N°
799 Autoacordado
la Excmo Corte
prema de Chile.
rt N°
3456820723
rifique validez en
p://www.fojas.cl

valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; y **Treinta.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos. Todas las Facultades anteriormente señaladas sólo podrán ejercerse en operaciones individuales cuyo monto total sea igual o inferior a la cantidad de quinientos millones de pesos. Las operaciones por montos superiores deberán contar con la aprobación expresa del directorio. **Segundo.** - Designar como apoderado **Clase B** a **MIGUEL VALENZUELA GARÍN, BEATRIZ CAMPAÑA OLIVARES, JUAN BALART VASCONCELLOS Y BENJAMÍN CARRASCO SÁNCHEZ**, para que actuando dos cualquiera de ellos o uno de ellos conjuntamente con un apoderado CLASE A puedan ejercer todas las facultades conferidas en la CLASE A. Todas las Facultades anteriormente señaladas sólo podrán ejercerse en operaciones individuales cuyo monto total sea igual o inferior a la cantidad de treinta millones de pesos. **Tercero.** - Designar como apoderados **Clase C** a **ANDRÉS VARAS GREENE, MIGUEL VALENZUELA GARÍN**,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PAULINA GÓMEZ BRADFORD, FERNANDO SOZA CÁCERES, BENJAMÍN

CARRASCO SÁNCHEZ Y MIGUEL KUTZ FERNÁNDEZ, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos represente a la sociedad con las siguientes facultades:

Uno. - Representar a la sociedad con amplias facultades, en especial aquellas contenidas en el artículo Cuarto del Código del Trabajo, las que se entienden reproducidas íntegramente en este instrumento, para todos los efectos legales correspondientes, en toda gestión judicial o extrajudicial, para absolver posiciones, declarar ante autoridades y/o tribunales del trabajo, civiles o de cualquier naturaleza, en general, para toda actuación gestión o trámite que fuere necesario sin exclusión alguna. Asimismo, en el orden judicial podrá ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, contenciosas o voluntarias; pedir autorizaciones judiciales cuando procedan; demandar, reclamar, denunciar o querellarse; representar judicialmente a la mandante con las facultades generales y especiales de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de convenios, pactos judiciales o procesales, sin limitación alguna. Además, podrá conferir y revocar mandatos especiales y/o delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento, pudiendo revocar estos



Certificado emitido
Firma
electrónica
anzada Ley N°
799 Autoacordado
la Excmo Corte
prema de Chile-
rt N°
3456820723
rifque validez en
p://www.fojas.cl

mandatos y delegaciones. Asimismo, viene en revocar todo otro mandato conferido con anterioridad a esta fecha; y

Dos. - Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributaria, aduanera, municipales, jurídicas o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado instituciones fiscales semifiscales de administración autónoma organismos, servicios con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Representar los derechos de la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos o ante cualquier otra autoridad pudiendo realizar en ellas toda clase de presentaciones o declaraciones.

Tres. - Lo anterior es sin perjuicio de las facultades que la Ley y los Estatutos confieren al Gerente General.

Cuarto. - Designar como apoderados **Clase D** a **ANDRÉS VARAS GREENE, SOLEDAD MATUS AGUILAR, FERNANDO SOZA CÁCERES, SHARON PARKER FAILLE Y BENJAMÍN CARRASCO SÁNCHEZ**, para que actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente puedan celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales, científicos o técnicos, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma. **III.**

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a los señores **OSCAR ZARHI VILLAGRA, MIGUEL KUTZ FERNÁNDEZ y EDUARDO CRISTIÁN ESCOBAR SANTIS**, para que, actuando uno cualquiera de ellos de forma individual, reduzca íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta a escritura



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pública, en una Notaría de Santiago. Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Sesión para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan. Siendo las doce veinticinco horas, no habiendo otros temas que tratar, se levantó la Sesión. Hay cuatro firmas ilegibles.- Conforme a hojas sueltas y devueltas al interesado.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número P.365/7016. DOY FE.

MIGUEL ALFONSO KUTZ FERNANDEZ

C.I. N° [REDACTED]

Repertorio: 9.365
J. Registro: AVB
Digitadora: AVB
Nº Firmas : 1
Nº Copias : 6
Derechos : 6000



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456820723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

